

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Expediente No. : 11001334204720230022100.
Accionante : JUAN CARLOS ROMÁN GRANOBLES.
Demandado : COMPLEJO CARCELARIO Y
PENITENCIARIO METROPOLITANO DE
BOGOTÁ "LA PICOTA"-
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecidas las reglas de reparto de conformidad con el Decreto 333 de 2021, este Despacho se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **JUAN CARLOS ROMÁN GRANOBLES** identificado con cédula de ciudadanía 1.112.098.156 quien actúa en nombre propio contra el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "LA PICOTA"** por la presunta violación de su derecho fundamental de petición y debido proceso, por cuanto, a través de formato de solicitud de permiso de 72 horas del 13 de abril de 2023, solicitó a la entidad accionada la documentación necesaria para aplicar al beneficio establecido en el artículo 147 de la ley 65 de 1993, con el fin de que esta sea remitida al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el estudio de su procedencia, sin respuesta alguna por parte del ente penitenciario.

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "LA PICOTA"**- ¹, o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela en relación a la solicitud de documentación para dar trámite al beneficio de libertad condicional.
3. **VINCULAR DE OFICIO** por secretaría al **DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO²-INPEC-**, en atención a lo dispuesto en facultades de inspección y vigilancia contenidas en el numeral 3° artículo 6° del Decreto 1242 de 1993 y lo dispuesto en la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, artículo 13.

¹ jurídica.epcpicota@inpec.gov.co; direccion.epcpicota@inpec.gov.co

² notificaciones@inpec.gov.co

Expediente No. 11001334204720230022100.

Accionante: Juan Carlos Román Granobles.

Accionado: la Picota y otro.

Asunto: Auto Admite Tutela

4. **VINCULAR DE OFICIO** por secretaría al **JUZGADO SÉPTIMO (7) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ³**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho lo que considere en relación a los hechos planteado en el dossier tutelar que sustentan la presente controversia, allegando la información necesaria para tal fin.
5. Con la presente providencia, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.
6. Advertir a las entidades aquí vinculadas que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.
7. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al señor JUAN CARLOS ROMÁN GRANOBLES⁴ a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Ah.

³ eicp07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

⁴ Establecimiento Carcelario La Picota, TD:99118, NUI: 251626 pabellón No 6.

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246ea28e44b7649ed5d5d2e637b4a1d0018f7b38eabc3e65a4bdf91a892fa67e**

Documento generado en 28/06/2023 12:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>